

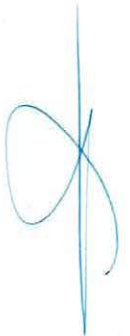
**TESTIMONIO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LP-INE-061/2020**

**“SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO**  
**2021-2024”**

**CONVOCADA POR**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**



**FEBRERO DE 2021**

**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

**ÍNDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.....	3
II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.....	4
III. Investigación de Mercado.....	5
IV. Proyecto de Convocatoria.....	5
V. Asistencia y participación en la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto Nacional Electoral, que tuvo verificativo los días 27 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2020, respecto al Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-____/2020.....	15
VI. Convocatoria Publicada en CompralNE.....	17
VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.....	17
VIII. Junta de Aclaraciones.....	17
IX. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	23
X. Evaluación de las Proposiciones.....	25
XI. Acto de Notificación de Fallo.....	27
XII. Firma del Contrato.....	30
XIII. Atención de Acciones Recomendadas.....	32
XIV. Conclusiones.....	32



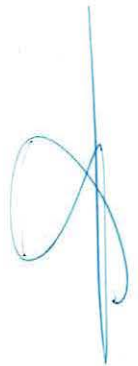
**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

## I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.

<b>Convocante:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Procedimiento de Contratación y número identificado en CompralNE:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020.
<b>Descripción del Objeto del Procedimiento de Contratación:</b>	Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024.
<b>Modalidad:</b>	Electrónica.
<b>Cantidad de Partidas:</b>	Una.
<b>Criterios de Evaluación de las Proposiciones:</b>	Puntos y Porcentajes.
<b>Eventos en los que participó la Testigo Social:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisión al Proyecto de Convocatoria.</li><li>2. Reuniones del Subcomité de Revisión de Convocatorias del Instituto Nacional Electoral.</li><li>3. Revisión de la Convocatoria publicada en CompralNE y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación.</li><li>4. Junta de Aclaraciones.</li><li>5. Presentación y Apertura de Proposiciones.</li><li>6. Evaluación de Proposiciones.</li><li>7. Notificación del Fallo.</li></ol>



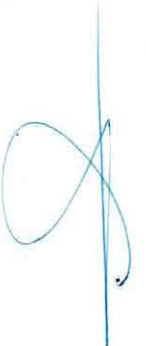
**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

**II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.**

- II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.3. Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- II.4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- II.6. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral.
- II.7. Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado CompralNE
- II.8. Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.
- II.9. Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.





**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

### III. Investigación de Mercado.

Mediante correo electrónico a las **10:57 horas** de fecha **25 de noviembre de 2020**, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, informó a la suscrita con carácter de Testigo Social, la liga electrónica en la que se encuentra, entre otra documentación soporte, la Investigación de Mercado, su validación y Anexos, realizada el 18 de noviembre de 2020 por la Unidad Técnica de Servicios de Informática como área requirente y validada por la Dirección Ejecutiva de Administración como área compradora, ambas pertenecientes al Instituto Nacional Electoral; es decir, la Investigación de Mercado fue realizada previamente al procedimiento de licitación pública, por lo que la Convocante atendió lo previsto en el sexto párrafo del artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; así como a lo previsto en los artículos 25, 26 y 27 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

- a) Determinó la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida;
- b) Verificó que existen proveedores en el ámbito nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación; y
- c) Conoció el precio prevaleciente en el mercado y determinó el presupuesto requerido, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
	Importe con IVA incluido en Moneda Nacional	Importe con IVA incluido en Moneda Nacional
2021	\$167,434,444.08	\$303,233,434.94
2022	\$263,938,598.72	\$476,846,895.32
2023	\$263,938,598.72	\$476,846,895.32
2024	\$96,504,154.64	\$173,613,460.38
<b>Total</b>	<b>\$791,815,796.16</b>	<b>\$1,430,540,685.96</b>

### IV. Proyecto de Convocatoria.

Mediante correo electrónico a las **10:57 horas** de fecha **25 de noviembre de 2020**, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, remitió a la suscrita el Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LP-INE\_\_\_\_/2020, para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**”, por lo que se procedió a su análisis, siendo el resultado del trabajo de gabinete, las siguientes

**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

observaciones y sugerencias realizadas al referido Proyecto, así como a sus correspondientes Anexos; con objeto de que el proceso de licitación pública se apegara al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios y a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, como se describe a continuación, haciendo la aclaración que las partes subrayadas sobre los textos de la Convocatoria, corresponden a las propuestas de modificación realizadas por la suscrita en el **Primer Informe Parcial** enviado mediante correo electrónico a la Convocante con fecha 27 de noviembre de 2020:

**IV.1. PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-\_\_\_/2020.**

1. En el segundo párrafo del apartado "Publicación, Obtención de la Convocatoria y Registro de Participación" (Pág. 5 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se señala que se envió el resumen de la convocatoria al Diario Oficial de la Federación para su posterior publicación, sin embargo se omitió incluir la palabra "simultáneamente", de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; por lo que se sugiere incorporar la palabra "simultáneamente" antes de las palabras "..... se envió el resumen.....", a efecto de dar cabal cumplimiento al dispositivo antes mencionado.
2. En el tercer renglón del primer párrafo del apartado "Transparencia y Acceso a la Información" (Pág. 9 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, se omitió especificar el inciso a) en dicha fracción; y con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes, se sugiere realizar la especificación correspondiente.
3. En el onceavo renglón del primer párrafo del apartado "Transparencia y Acceso a la Información" (Pág. 9 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se señala "de la Ley referida"; sin embargo en los renglones tercero y cuarto del mismo párrafo se mencionan dos leyes: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es decir, existe confusión en la referencia; por lo anterior, se sugiere señalar en el onceavo renglón la denominación de la Ley, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
4. En el cuadro insertado en el subnumeral 1.2. "Tipo de contratación" (Pág. 13 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se omitió incluir una última fila con el señalamiento de las cantidades totales mínimas y máximas, de acuerdo con el cuadro incorporado en el numeral 5 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" (Pág. 67 de 134), por lo que se sugiere incorporar los totales, a efecto de que exista congruencia entre lo señalado en la Convocatoria con lo establecido en su Anexo 1.



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

5. En el quinto párrafo del subnumeral 1.11 "Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago" (Pág. 18 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a las siglas "RMF", sin embargo, se omitió incluir dentro del Glosario, en las páginas 10 y 11, su significado; por lo anterior, se sugiere incluir las siglas "RMF" dentro del citado Glosario, o bien, señalar la denominación completa de dichas siglas dentro del contenido del subnumeral 1.11., con objeto de proporcionar mayor claridad en la redacción.
6. En múltiples partes del Proyecto de Convocatoria la Convocante solicita diversos escritos, señalando que los mismos deben ser firmados por el "representante legal" de los licitantes; al respecto solicito atentamente a la Convocante se analice la posibilidad de que dichos escritos puedan ser firmados opcionalmente por el "apoderado facultado" de los licitantes, con objeto de no limitar la suscripción de los escritos únicamente a los "representantes legales", ya que por motivos de distancia y pandemia, los representantes legales de los licitantes se pueden ver impedidos de firmar autógrafamente dichos escritos, lo que puede propiciar una disminución en la participación o, en su caso, propiciar el desechamiento de las propuestas por no cumplir con la firma de los "representantes legales".
7. Entre los documentos solicitados para identificar a las personas físicas o representantes de las personas morales, se señala la "cédula profesional", sin embargo, en la actualidad las cédulas profesionales carecen de fotografía por lo que no es posible la identificación de las personas, hecho por el cual solicito atentamente a la Convocante analice la viabilidad de especificar en aquellos párrafos o apartados de la Convocatoria y sus Anexos, que la identificación que presenten debe contar con fotografía.
8. En el inciso a) del subnumeral 4.3 "Contenido de la oferta económica" (Pág. 23 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se establece que la oferta económica debe realizarse en dólares americanos considerando cuatro decimales, sin embargo, en el subnumeral 1.8. "Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo" (Pág. 17 de 134) se establece que deberá realizarse en pesos mexicanos con dos decimales; es decir, existe incongruencia entre el tipo de moneda y cantidad de decimales; por lo anterior, se sugiere a la Convocante determinar la moneda y decimales en que deberán presentarse las propuestas económicas.
9. En la Tabla de evaluación por puntos y porcentajes detallada en las páginas 26 a 36 del Proyecto de Convocatoria, se encontraron los hallazgos que a continuación se describen:
  - 9.1. En el subrubro 1.1.2 "Competencia o habilidad en el trabajo", segundo párrafo, inciso b), numeral 1 (Pág. 28 de 134), se señala que para cada perfil indicado en el inciso 4.5 Recursos humanos y sus subrubros, se considerarán puntos adicionales con respecto a cada certificación adicional presentada, sin embargo se omitió desglosar y ponderar los puntos adicionales que se otorgarán por cada certificación adicional.



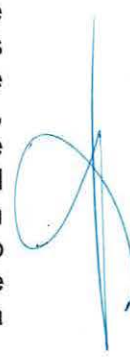
**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Por otra parte, se considera que el señalamiento de otorgamiento de puntos adicionales por cada certificación adicional contraviene lo establecido en la viñeta que se encuentra debajo de la tabla de la página 29, ya que dicha viñeta establece que para la puntuación de las certificaciones, al proporcionar una certificación no se considerarán puntos adicionales al ser requerida en el numeral 4.5 Recursos Humanos del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y para el caso de 2 o 3 certificaciones (incluida la obligatoria) se considerarán puntos adicionales. Asimismo, en el último párrafo del mismo subnumeral 1.1.2, se señala que en caso de que el licitante integre en su expediente un número de certificaciones mayor al máximo solicitado, se tomará en cuenta el orden definido en la relación que entregue el licitante como parte de su propuesta; es decir, se entiende que solamente se tomarán en cuenta las certificaciones solicitadas y no se otorgarán puntos adicionales a las certificaciones adicionales; por lo anterior, se sugiere a la Convocante analizar y definir el otorgamiento de puntos adicionales en el subnumeral 1.1.2, y, en caso de determinarlo procedente, realizar la ponderación correspondiente ajustándose a los porcentajes que deben otorgarse en el referido subrubro.

- 9.2. En el subrubro 1.1.2 "Competencia o habilidad en el trabajo", segundo párrafo, inciso b), numeral 5 (Pág. 28 de 134), se solicita copia simple de los certificados, al respecto se sugiere adicionar la palabra "legible" después de las palabras "copia simple", lo anterior con objeto de que la Convocante cuente con documentos y elementos de fácil lectura en la revisión de las propuestas.
- 9.3. En el subrubro 1.1.3. "Dominio de herramientas relacionada con el servicio" (Pág. 29 de 134) se asignaron 3 puntos, equivalente al 25% de la puntuación asignada al subrubro "Capacidad de los recursos humanos", rebasando por un 5% la puntuación que debe asignarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, fracción I, inciso a., subinciso a.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, que menciona debe ser del 10% al 20%; en consecuencia, se incumple con lo establecido en el dispositivo jurídico antes mencionado; hecho por el cual se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 9.4. En el subrubro 1.1.3. "Dominio de herramientas relacionada con el servicio", cuadro de ponderación insertado después del segundo párrafo (Pág. 30 de 134) se pondera únicamente al mayor número de certificaciones adicionales a las establecidas como obligatorias; es decir, no se evalúan las certificaciones que se solicitan en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y que son 2 por persona por 8 personas dando un total de 16 certificaciones; por lo anterior se solicita a la Convocante analizar el contenido y la asignación de puntos en el subrubro 1.1.3.





**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

- 9.5. En el primer párrafo subrubro 1.2 "Capacidad de los recursos económicos" (Pág. 31 de 134), se hace referencia, entre otros, a los artículos 75, inciso b) segundo párrafo y 77 inciso a) cuarto párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; al respecto me permito manifestar que la referencia de los artículos mencionados es errónea, ya que el artículo 75 es aplicable para el otorgamiento de puntos en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes; y en el caso de la referencia del artículo 77 inciso a. cuarto párrafo, la referencia del párrafo es equivocada, ya que el párrafo relativo a los recursos económicos del licitante es el tercero; por lo anterior, se sugiere a la Convocante realizar las modificaciones correspondientes, a efecto de fundar debidamente lo establecido en el subrubro 1.2 de la Tabla de Evaluación.
- 9.6. En el primer párrafo subrubro 1.2 "Capacidad de los recursos económicos" (Pág. 31 de 134), se solicita a los licitantes demostrar que sus ingresos son equivalentes hasta el 20% del monto total de su oferta económica y de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, el porcentaje solicitado debe ser autorizado por el Área Requirente; por lo anterior, a través del presente informe, solicito atentamente a la Convocante, en mi carácter de Testigo Social, me sea proporcionada copia fotostática de la autorización emitida por el Área Requirente para la autorización del 20% del monto total de la oferta económica, en los términos del artículo 57 antes mencionado.

Por otra parte, y toda vez que el contrato que, en su caso, se celebre será abierto, se sugiere especificar en el primer párrafo subrubro 1.2 "Capacidad de los recursos económicos", que los licitantes demostrarán que sus ingresos son equivalentes hasta el 20% del monto **máximo** total de su oferta económica.

Por último se sugiere realizar una ponderación en el otorgamiento de puntos, ya que se asignan 10 puntos a quien acredite ingresos al 20% del monto de su oferta y 0 "cero" puntos a quien acredite ingresos hasta el 20%, en consecuencia se anula la posibilidad de obtener menos de 10 puntos, como por ejemplo 9 u 8 o 7 puntos.

- 9.7. Por lo que corresponde a los documentos que deberán presentar los licitantes para acreditar su capacidad de los recursos económicos (Subrubro 1.2, pág. 31 de 134), que son la última declaración anual y la última declaración provisional del Impuesto Sobre la Renta, se sugiere a la Convocante especificar el año y mes de dichas declaraciones; es decir, establecer la presentación de la última declaración anual de 2019 y la última declaración provisional del mes de octubre de 2019; lo anterior obedece a que de la lectura solamente se desprende las

**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

últimas declaraciones presentadas y éstas pueden ser de ejercicios o periodos anteriores al 2019, impidiendo a la Convocante verificar los ingresos de los licitantes en el 2019 y hasta el último mes de 2020.

- 9.8.** En el rubro "Capacidad del licitante", se omitió incluir la asignación de puntos para el subrubro "Recursos de equipamiento, considerando para ello los bienes directamente relacionados con la prestación del servicio y aquellos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato, atento a lo establecido en el artículo 77, inciso a., cuarto párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; por lo anterior se sugiere incluir un subrubro 1.3. "Recursos de equipamiento" (recorriendo la numeración de los subsiguientes) señalando cuales serán los documentos necesarios para que los licitantes acrediten este aspecto, asignando la puntuación y ponderación correspondiente, y apegándose a los porcentajes establecidos en el artículo 78, fracción I, inciso b. de las Políticas, Bases y Lineamientos antes mencionadas.
- 9.9.** En el subrubro 1.3 "Participación de personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad" (Pág. 31 de 134), se omitió establecer la ponderación de acuerdo con los documentos comprobatorios y número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, fracción I, inciso c. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; por lo anterior se sugiere realizar la ponderación correspondiente.

Por otra parte, se sugiere modificar la redacción al inicio del párrafo en la columna "Forma de evaluación", ya que de su lectura se infiere que el artículo 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, establece que se otorgará un (1) punto a este subrubro.

- 9.10.** Dentro del subrubro 1.4 "Participación de MIPYMES" (Pág. 32 de 134) fue incluido el subrubro de "Igualdad de género" y toda vez que la documentación para acreditar ambos subrubros es distinta, se sugiere dividir en 2 el subrubro antes mencionado, otorgando a cada uno de ellos la puntuación y ponderación que considere la Convocante sin rebasar los porcentajes establecidos en el artículo 78, fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; y en apego a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- 9.11.** En el segundo párrafo del subrubro 1.4 "Participación de MIPYMES" (Pág. 32 de 134) se hace errónea referencia al artículo 13, segundo



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

párrafo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, ya que el citado artículo es aplicable para anticipos y su segundo párrafo refiere al plazo de fabricación de bienes; asimismo se hace errónea referencia al numeral VII de los Aspectos que se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes, toda vez que dichos Aspectos se encuentran descritos en el subnumeral 5.1., tercer párrafo, inciso g) (Pág. 25 de 134) del Proyecto de Convocatoria; por lo que se sugiere a la Convocante realizar las modificaciones correspondientes.

9.12. El rubro 2 "Experiencia y Especialidad del licitante", se asignan 16 puntos; sin embargo se omitió repartir los puntos en cada uno de los 2 subrubros; es decir, una cantidad de puntos para la Experiencia y otra cantidad de puntos para la Especialidad, lo que resulta impreciso; por lo anterior, se sugiere dividir en 2 el subrubro antes mencionado, otorgando a cada uno de ellos la puntuación y ponderación que considere la Convocante sin rebasar los porcentajes establecidos en el artículo 78, fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral.

9.13. Por lo que corresponde a la tabla de ponderación de Experiencia y Especialidad insertada al principio de la página 34 de 134, se señala que para la Experiencia se otorgarán 8 puntos al máximo número de meses; sin embargo dentro de dicho subrubro no se especifica cuánto es el máximo de meses; y por lo que corresponde a la Especialidad, se señala que se otorgarán 4 puntos al mayor número de equipos en la suma de todos sus contratos; al respecto se considera que dicho concepto debe contemplarse en el subrubro "Recursos de equipamiento" y no en el subrubro de "Especialidad" toda vez que el número de equipos no acredita la especialidad de los licitantes, por lo que se sugiere a la Convocante analizar y determinar el contenido de la tabla de ponderación de Experiencia y Especialidad.

Por último, en el último párrafo del rubro 2 "Experiencia y Especialidad", se señala que en caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de certificaciones, obtendrán la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto; al respecto se sugiere eliminar del Rubro 2 el párrafo antes citado, ya que las certificaciones serán evaluadas en el Rubro 1 "Capacidad del Licitante".

9.14. La forma de evaluación y los conceptos solicitados en el subrubro 3.1. "Metodología, visión a utilizar en la prestación del servicio" del Rubro 3. "Propuesta de Trabajo" (Pág. 34 de 134), no se apega en su totalidad a lo establecido en el artículo 77, tercer párrafo, inciso c. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, toda vez que los puntos se asignarán a los licitantes que acrediten **contar con elementos o certificaciones de calidad en la metodología**; sin



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

embargo se omitió considerar la forma en la que los licitantes **propongan utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio**; por lo anterior se sugiere a la Convocante apegarse al dispositivo normativo antes mencionado.

- 9.15. En el Rubro 4 "Cumplimiento de Contratos" (Pág. 36 de 134), segundo párrafo se señala que para la asignación de puntos, el licitante deberá presentar mínimo un contrato y máximo 5 contratos; sin embargo se omitió especificar en el mismo párrafo que para la asignación de puntos, los licitantes deben presentar la liberación de garantía o manifestación expresa del cliente de los contratos solicitados; y con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes, se sugiere realizar la especificación correspondiente.
10. En el subnumeral 6.2.3 "Desarrollo del Acto" del numeral 6.2. "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones" (Págs. 39 y 40 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se omitió señalar las partes de las proposiciones que se rubricarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; por lo que se sugiere a la Convocante incorporar dicho señalamiento a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo antes mencionado.
11. En el inciso C. "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" del subnumeral 7.1. "Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales" (Págs. 41 y 42 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se omitió incluir la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y que la misma encuentre vigente por al menos 30 días naturales posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme al "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; por lo anterior se sugiere a la Convocante incluir in inciso E. con dicho requerimiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código antes mencionado.
12. En el subnumeral 7.2.2. "Póliza de seguro de responsabilidad civil" (Página 43 de 134) y en el subnumeral 4.6. "Seguro de responsabilidad civil" del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" (Pág. 65 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se omitió indicar el límite de responsabilidad y la vigencia que deberá tener; asimismo, se omitió incluir el Seguro de Bienes Informáticos solicitado en el numeral 4.2. del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" (Pág. 58 de 134); por lo anterior se sugiere incluir la información antes mencionada, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

13. En el numeral 10 "Prórrogas" (Pág. 48 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se señala que para el procedimiento no se otorgarán prórrogas, sin embargo se omitió señalar los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Convocatoria y los requisitos que deberán observarse, incumpliendo con lo establecido en la fracción XXIII del artículo 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; por lo anterior se sugiere a la Convocante incluir lo establecido en dicho precepto normativo.
14. El contenido del inciso c) del numeral 12 "Rescisión del Contrato" (Pág. 49 de 134) del Proyecto de Convocatoria difiere del contenido del inciso c), primer párrafo de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato "Anexo 9" (Pág. 122 de 134), por lo que se sugiere a la Convocante definir la redacción del inciso c) antes mencionado, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
15. En el numeral 5) del subnumeral 14.1. "Causas para desechar las proposiciones" (Pág. 50 de 134), se señala que se podrá desechar la proposición de un licitantes cuando falte alguna hoja y la omisión no pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma; al respecto se sugiere a la Convocante especificar que será causal de desechamiento cuando falte una hoja "o escrito obligatorio", la sugerencia antes mencionada la realizo tomando en consideración que la proposición se integrará por diversa documentación que será objeto de la evaluación de puntos y porcentajes y que la falta de presentación de algunos documentos solamente tendrá como consecuencia el no otorgamiento de puntos, por lo que no puede ser desechada la propuesta.

**IV.2. ANEXOS DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-\_\_\_/2020.**

1. En el segundo párrafo de la Cláusula Sexta "Administración del Contrato" (Pág. 121 de 134) del Anexo 9 "Modelo de Contrato" del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a las siglas "DRMS", sin embargo, se omitió describir su significado; por lo anterior, se sugiere señalar la denominación completa de dichas siglas, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
2. En la Cláusula Séptima "Garantía de Cumplimiento" (Pág. 121 de 134) del Anexo 9 "Modelo de Contrato" del Proyecto de Convocatoria, se omitió señalar que la obligación garantizada será divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, incumpliendo lo establecido en el artículo 56, fracción II, inciso n., numeral 5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, en correlación con lo señalado en el último párrafo del subnumeral 7.2.1. "Garantía de cumplimiento del contrato" (Pág. 43 de 134)



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

que indica “El criterio con respecto a las obligaciones que se garantizan será divisible, es decir, que en caso de incumplimiento del contrato que motive la rescisión de este, la garantía se ejecutará sobre el monto total de la obligación garantizada por ejercicio fiscal.”; por lo anterior y con objeto de dar cumplimiento al artículo 56 antes mencionado y en congruencia con el contenido del Proyecto de Convocatoria, se sugiere a la Convocante incluir dentro de la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato el señalamiento de la divisibilidad de la garantía.

3. En el Anexo 9 “Modelo de Contrato” del Proyecto de Convocatoria, se omitió establecer los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, incumpliendo con lo señalado en la fracción XV del artículo 54 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, por lo anterior, se sugiere a la Convocante incluir en el Anexo 9 “Modelo de Contrato” lo relativo a las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, a efecto de dar cumplimiento a la fracción XV del artículo 54 del Reglamento antes mencionado.
4. Se sugiere incluir en la Cláusula Octava “Pena Convencional” del Anexo 9 “Modelo de Contrato” del Proyecto de Convocatoria, la tabla de penas convencionales descrita en el numeral 8 “Penas Convencionales” (Págs. 43 a 46 de 134) del Proyecto de Convocatoria, así como ajustar la redacción del primer párrafo de la Cláusula Octava, a efecto de que exista congruencia entre lo establecido en la Convocatoria y el Modelo de Contrato.
5. En el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima “Confidencialidad” (Página 123 de 134) del Anexo 9 “Modelo de Contrato” se denomina Pedido-Contrato al instrumento jurídico; sin embargo, se considera que debe eliminarse la palabra “Pedido”, toda vez que la denominación de dicho instrumento es solamente “Contrato”.
6. Se sugiere incluir al final de la Cláusula Décima Octava “Responsabilidad laboral” del Anexo 9 “Modelo de Contrato” (Pág. 123 de 134), las palabras “beneficiario o intermediario”, a efecto de que exista congruencia con lo señalado en el primer párrafo del subnumeral 1.16 2Responsabilidad laboral” (Pág. 19 de 134) del Proyecto de Convocatoria.
7. En el subnumeral 4.2 “Oferta técnica” del Anexo 11 “Constancia de recepción de documentos” (Pág. 127 de 134) del Proyecto de Convocatoria, se omitió describir cada uno de los documentos que integrarán la oferta técnica y que se encuentran señalados tanto en la Convocatoria como en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”; y toda vez que el Anexo 11 tiene como finalidad dejar constancia de los documentos que presenten los licitantes, se sugiere a la Convocante detallar cada uno de los documentos que integrarán las ofertas técnicas, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.



**V. Asistencia y participación en la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto Nacional Electoral, que tuvo verificativo los días 27 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2020, respecto al Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-\_\_\_/2020:**

**V.1.** Con fecha **27 de noviembre de 2020**, a las **11:00 horas**, se llevó a cabo por medios electrónicos mediante la herramienta TEAMS, el inicio de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria 2020 del Subcomité Revisor de Convocatorias, con objeto de realizar la revisión en forma integral y, en su caso, aprobación del Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica relativa a la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral. En dicha Sesión se reunieron los representantes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; de la Subdirección de Contratos; de la Dirección de Recursos Financieros; de la Unidad Técnica de Servicio de Informática; de la Dirección Jurídica; de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; y del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con el carácter de Testigo Social.

Acto seguido, la Presidenta del Acto solicitó comentarios a la documentación soporte a los Vocales representantes de la Dirección de Recursos Financieros, de la Subdirección de Contratos y del Área Requirente, como miembros con derecho a voz y voto, así como a los representantes del Órgano Interno de Control y de la Dirección Jurídica en su carácter de asesores, que proporcionan la orientación necesaria en torno al cumplimiento de la función de este órgano colegiado sobre el proyecto de Convocatoria y la documentación soporte de la Requisición, según las responsabilidades que se señalan, para cada uno de ellos, en el artículo 199 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se solicitaron comentarios, observaciones y aclaraciones al Proyecto de Convocatoria, entre los cuales la suscrita con carácter de Testigo Social, manifestó los contenidos en mi Primer Informe Parcial, de fecha 27 de noviembre de 2020; por lo que los integrantes del Órgano Colegiado, manifestaron tomar en cuenta las sugerencias y comentarios referidos en el documento señalado anteriormente.

Posteriormente, derivado de las cargas de trabajo y la naturaleza de la contratación, la Presidenta del Acto solicitó un receso a las 15:50 horas del día 27 de noviembre de 2020, señalándose las 17:00 horas del mismo día para su continuación.

**V.2.** Con fecha **27 de noviembre de 2020**, a las **17:00 horas**, se llevó a cabo por medios electrónicos mediante la herramienta TEAMS, la continuación de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria 2020 del Subcomité Revisor de Convocatorias, con objeto de continuar con la revisión en forma integral y, en su caso, aprobación del Proyecto de Convocatoria de la



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Licitación Pública Nacional Electrónica relativa a la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral. En dicha Sesión se reunieron los servidores públicos señalados en el numeral I.1. que antecede, así como la suscrita con carácter de Testigo Social.

Acto seguido y derivado de los comentarios emitidos, el Área Requirente solicitó tiempo para la atención de los mismos, suspendiéndose dicha Sesión a las 19:40 horas del día 27 de noviembre de 2020, señalándose las 17:00 horas del 01 de diciembre de 2020, para su continuación.

**V.3.** Con fecha **01 de diciembre de 2020**, a las **17:00 horas**, a través de medios electrónicos mediante la herramienta TEAMS, se llevó a cabo la continuación de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria 2020 del Subcomité Revisor de Convocatorias para la Licitación Pública Nacional Electrónica relativa a la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral. En dicha Sesión se reunieron los servidores públicos señalados en el numeral I.1. que antecede, así como la suscrita con carácter de Testigo Social.

En dicho acto, se hizo constar que el Área Requirente hizo llegar a los participantes del Subcomité Revisor de Convocatorias, diversos documentos actualizados, presentando los ajustes realizados, efectuándose nuevos comentarios a los documentos presentados.

Acto seguido y toda vez que el Área Requirente solicitó tiempo para la atención de dichos comentarios, se acordó suspender la Sesión a las 21:03 horas del día de su inicio, señalándose las 14:30 horas del 02 de diciembre de 2020, para su continuación.

**V.4.** Con fecha **02 de diciembre de 2020**, a las **14:30 horas**, a través de medios electrónicos mediante la herramienta TEAMS, se llevó a cabo la continuación de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria 2020 del Subcomité Revisor de Convocatorias para la Licitación Pública Nacional Electrónica relativa a la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral. En dicha Sesión se reunieron los servidores públicos señalados en el numeral I.1. que antecede, así como la suscrita con carácter de Testigo Social.

En dicho acto, se hizo constar que el Área Requirente hizo llegar a los participantes del Subcomité Revisor de Convocatorias, diversos documentos actualizados, presentando los ajustes realizados, sin que existieran comentarios adicionales que requirieran modificación de los documentos presentados.

Una vez concluida la revisión del Proyecto de Convocatoria, los integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias, dictaminaron favorable su contenido, concluyendo la Sesión a las 14:52 horas del día de su inicio.

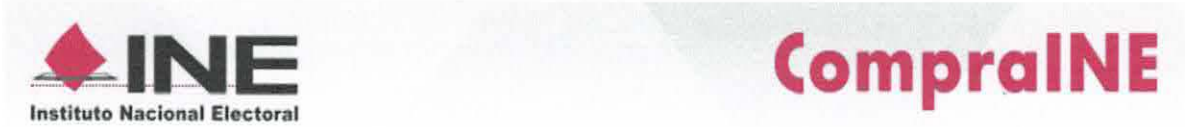


**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

## VI. Convocatoria Publicada en CompralNE.



Con fecha **07 de diciembre de 2020**, el Instituto Nacional Electoral, publicó en CompralNE la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**”, atento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

## VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha **10 de diciembre de 2020**, el Instituto Nacional Electoral, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**”; atento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

## VIII. Junta de Aclaraciones.

**VIII.1.** Con fecha **16 de diciembre de 2020**, a las **09:30 horas**, a través del Sistema Electrónico CompralNE, convocando de manera electrónica a los servidores públicos que participaron en calidad de área requirente; de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con carácter de testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Inicio de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, así como en el numeral 6.1.1. de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que se recibieron electrónicamente el número de las solicitudes de aclaración de las empresas siguientes, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	LICITANTE	No. DE PREGUNTAS
1	Altum Tecnologic, S.A. de C.V.	26

**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

2	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C.V.	65
3	Focus On Services, S.A. de C.V.	36
4	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	10
5	IECISA México, S.A. de C.V.	192
6	MAINBIT, S.A. de C.V.	224
7	Ofiequipos PC, S.A. de C.V.	0
8	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	93
9	Synnex de México, S.A. de C.V.	14
10	Tec Pluss, S.A. de C.V.	68
11	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	164
<b>TOTAL</b>		<b>892</b>

De lo anterior, se desprende que previamente a la realización del acto, fueron recibidas un total de **892** preguntas.

Posteriormente y por solicitud del área requirente, el acto de Reanudación de la Junta de aclaraciones fue suspendido, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y por la complejidad de las mismas, con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 61, y segundo párrafo de la fracción I del artículo 62 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, así como en el numeral 6.1.3. "Desarrollo de la junta de aclaraciones de la convocatoria", la Convocante con objeto de atender el número de preguntas recibidas y dar respuesta a todas y cada una de éstas, suspendió la reunión, misma que se **reanuda a las 09:00 horas del 18 de diciembre de 2020**, a través del sistema electrónico CompralNE.

Por último, se dio por terminado el acto de Inicio de Junta de Aclaraciones, **a las 10:30 horas del día 16 de diciembre de 2020**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**VIII.2.** Con fecha **18 de diciembre de 2020**, a las **09:00 horas**, a través del Sistema Electrónico CompralNE, convocando de manera electrónica a los servidores públicos que



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

participaron en calidad de área requirente; de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con carácter de testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

Posteriormente y por solicitud del área requirente, el acto de Reanudación de la Junta de aclaraciones fue suspendido, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y por la complejidad de las mismas, con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 61, y segundo párrafo de la fracción I del artículo 62 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, así como en el numeral 6.1.3. “Desarrollo de la junta de aclaraciones de la convocatoria”, la Convocante con objeto de atender el número de preguntas recibidas y dar respuesta a todas y cada una de éstas, suspendió la reunión, misma que se **reanuda a las 09:30 horas del 22 de diciembre de 2020**, a través del sistema electrónico CompralNE.

Por último, se dio por terminado el acto de Inicio de Junta de Aclaraciones, **a las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2020**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**VIII.3.** Con fecha **22 de diciembre de 2020**, a las **09:30 horas**, a través del Sistema Electrónico CompralNE, convocando de manera electrónica a los servidores públicos que participaron en calidad de área requirente; de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con carácter de testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**” del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que se recibieron electrónicamente el número de las solicitudes de aclaración de las empresas siguientes, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	LICITANTE	No. DE PREGUNTAS
1	Altum Tecnologic, S.A. de C.V.	26
2	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C.V.	65
3	Focus On Services, S.A. de C.V.	36
4	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	10
5	IECISA México, S.A. de C.V.	192
6	MAINBIT, S.A. de C.V.	224
7	Ofiequipos PC, S.A. de C.V.	0
8	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	93
9	Synnex de México, S.A. de C.V.	14
10	Tec Pluss, S.A. de C.V.	69
11	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	164
<b>TOTAL</b>		<b>893</b>

De lo anterior, se desprende que previamente a la realización del acto, fueron recibidas un total de **893** preguntas.

En dicho acto, la Presidenta dió a conocer 9 modificaciones por parte del área técnica-requiere (consistente en 8 fojas incluidas las firmas electrónicas), mismas que se adjuntaron al acta como Anexo 1 Modificaciones; asimismo, se adjuntó también al acta el Anexo 2 Solicitud de Aclaraciones (consistente de 106 fojas incluidas las firmas electrónicas), mismo que contiene las solicitudes de aclaración presentadas por los licitantes y las respuestas otorgadas por parte del área técnica-requiere, así como el Plan de distribución para las tres fases de instalación consistente en 90 fojas.

En virtud de lo anterior, la Convocante informó a los licitantes que contaban hasta las **16:30 horas del día 23 de diciembre de 2020**, para formular repreguntas con relación a las respuestas emitidas y únicamente de las que les sean propias, así como a las modificaciones a través del sistema electrónico CompralNE, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; y fracción II del artículo 62 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; por lo que la Convocante suspendió la sesión, informando a los licitantes que la Junta de Aclaraciones continuaría a las **18:00 horas del día 23 de diciembre de 2020** a través del sistema electrónico CompralNE, informando la Convocante el número de repreguntas recibidas y, en su caso, si se continúa con el acto de Junta de Aclaraciones o se da a conocer la fecha en que se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones.



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Acto seguido, se dio por terminado el acto de Inicio de Junta de Aclaraciones, a las **15:30 horas del día 22 de diciembre de 2020**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**VIII.4.** Con fecha **23 de diciembre de 2020**, a las **18:00 horas**, a través del Sistema Electrónico CompralNE, convocando de manera electrónica a los servidores públicos que participaron en calidad de área requirente; de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con carácter de testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los **“Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024”** del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

En el desarrollo de la Reanudación de la Junta de Aclaraciones, la Convocante comunicó que, una vez transcurrido el plazo otorgado por la Convocante para efectuar repreguntas derivadas de las respuestas otorgadas, informó que los siguientes licitantes enviaron repreguntas, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	LICITANTE	No. DE PREGUNTAS
1	Altum Tecnologic, S.A. de C.V.	8
2	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C.V.	16
3	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	8
4	IECISA México, S.A. de C.V.	47
5	MAINBIT, S.A. de C.V.	84
6	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	25
7	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	39
<b>TOTAL</b>		<b>227</b>



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Posteriormente y por solicitud del área requirente, el acto de Reanudación de la Junta de aclaraciones fue suspendido, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y por la complejidad de las mismas, con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 61 y artículo 62 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, así como en el numeral 6.1.3. "Desarrollo de la junta de aclaraciones de la convocatoria", la Convocante con objeto de atender el número de preguntas recibidas y dar respuesta a todas y cada una de éstas, suspendió la reunión, misma que se **reanudaría a las 18:00 horas del 24 de diciembre de 2020**, a través del sistema electrónico CompralNE.

Acto seguido, se dio por terminado el acto de Inicio de Junta de Aclaraciones, **a las 23:00 horas del día 23 de diciembre de 2020**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**VIII.5.** Con fecha **24 de diciembre de 2020**, a las **18:00 horas**, a través del Sistema Electrónico CompralNE, convocando de manera electrónica a los servidores públicos que participaron en calidad de área requirente; de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con carácter de testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los **"Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024"** del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

En el desarrollo de la Reanudación de la Junta de Aclaraciones, la Convocante dió respuesta a las 227 repreguntas realizadas por los licitantes, adjuntando las respuestas al acta como Anexo 3 Repreguntas (consistente en 302 fojas incluyendo las firmas electrónicas); asimismo se dieron a conocer 4 modificaciones por parte del área técnica-requirente, formando parte del acta como Anexo 4 Modificaciones (consistente en 9 fojas incluyendo las firmas electrónicas); **al respecto cabe hacer notar que la Convocante no dejó pendiente ninguna pregunta y se esforzó por atender todos los cuestionamientos realizados por los licitantes**; y al no haber más cuestionamientos por parte de los representantes de las empresas participantes, se procedió a la Conclusión del acto de Acta de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo a las 20:15 horas del día 24 de**



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

**diciembre de 2020**; asimismo se les notificó a los licitantes que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevaría a cabo el día 04 de enero de 2021 a las 14:00 horas** a través del sistema electrónico CompralNE, señalando que las proposiciones se presentarán firmadas electrónicamente con una firma electrónica avanzada válida de los licitantes, generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información.

Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

## **IX. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.**

Con fecha **04 de enero de 2021**, a las **14:00 horas**, a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, convocando de manera electrónica, los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los **“Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024”** del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; cuarto párrafo del artículo 63 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; así como en el numeral 6.2.3. de la Convocatoria a la Licitación.

En virtud de que la licitación es electrónica; es decir, los licitantes solamente pueden participar en forma electrónica utilizando el Sistema Electrónico denominado CompralNE, la Convocante realizó la apertura de proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 32, fracción II, 34 y 42 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; 63 y 64 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral; y en el “INE/JGE118/2017, Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, obras públicas y servicios relacionados con



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

las mismas, denominado CompralNE”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2017; como se demuestra a continuación:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.
1	MAINBIT, S.A. DE C.V.
2	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.

Acto seguido, la Convocante señaló que de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, la Firma Electrónica Avanzada sustituye la firma autógrafa de los licitantes, proveedores, contratistas y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tienen el mismo valor probatorio; por lo que, en caso de que un licitante haya enviado su proposición sin haber firmado los documentos que identifiquen su oferta técnica y económica con una firma electrónica avanzada válida del licitante, así como la documentación señalada en el numeral 4.1. “Documentación distinta a la oferta técnica y económica (sobre administrativo-legal) de la Convocatoria, dicha proposición se desechará de conformidad con la normatividad aplicable.

Posteriormente y con fundamento en el artículo 59 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, la Convocante procedió a consultar la lista de proveedores inhabilitados que publica la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional Electoral, haciendo constar que ninguno de los licitantes enlistados con anterioridad se encontraran en él; y derivado de lo anterior, la Convocante realizó la recepción y apertura de los sobres cerrados que decían contener las proposiciones presentadas por los licitantes, en primer término se abrieron los sobres que contenían las propuestas técnicas en el orden en que fueron recibidos y registrados, revisando la documentación presentada de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, indicando la documentación presentada, misma que fue anexada en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Acto seguido y con fundamento en los artículos 42, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; y 63, séptimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, se dieron a conocer los precios mensuales de cada una de las ofertas económicas de las proposiciones, como se consigna a continuación:

**LICITANTE 1: Mainbit, S.A. de C.V.**

**Partida Única:**

**Importe Mínimo antes de I.V.A.: \$5'391,256.00**



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

**LICITANTE 2: Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**

**Partida Única:**

**Importe Mínimo antes de I.V.A.: \$6'194,571.76**

Asimismo, la Convocante hizo constar que las proposiciones fueron recibidas para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, mismo que se daría a conocer el día **13 de enero de 2021**, a través de medios remotos de comunicación.

Por último, se dió por concluído el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, **a las 17:30 horas del día 04 de enero de 2021**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado ComprINE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos "En seguimiento y concluidos", en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

## **X. Evaluación de las Proposiciones.**

**X.1. Integración del Grupo Específico para la Evaluación de Proposiciones:** Con fecha **06 de enero de 2021**, de las **13:00 a las 13:55 horas**, se llevó a cabo por medios electrónicos mediante la herramienta TEAMS, la integración del Grupo Específico para la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes: MAINBIT, S.A. DE C.V. y TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LP-INE-061/2020, relativa a la contratación de los "**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**" del Instituto Nacional Electoral. En dicha sesión se reunieron los representantes de la Dirección de Proyectos e Innovación Tecnológica, Dirección de Operaciones, Coordinación de Atención a Usuarios, Subdirección de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo, Jefatura de Departamento de Administración de Servicios de Cómputo, todos ellos adscritos a la Unidad Técnica de Servicios de Informática como área requirente; por parte de la Convocante, los representantes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Adquisiciones y Jefatura de Departamento de Licitaciones e Invitaciones; como Asesores del Órgano Interno de Control, los representantes de la



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, de la Dirección de Evaluación y Normatividad, de la Subdirección de Evaluación; como Asesores adscritos a la Dirección Jurídica, los representantes de la Dirección de Contratos y Convenios, de la Subdirección de Contratos, de las Jefaturas de Departamento de Contratos "A" y "B" del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con el carácter de Testigo Social.

**X.2. Análisis del Proyecto de Evaluación de Proposiciones:** Con fecha **09 de enero de 2021**, a las **01:57 horas**, el Subdirector de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo del Instituto Nacional Electoral, envió a la suscrita por correo electrónico los **Proyectos** de Dictamen de Evaluación Técnica por Puntos y Porcentajes, así como la Matriz de verificación del área requirente de la proposición presentada por el licitante MAINBIT, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los "**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**" del Instituto Nacional Electoral; dichos **Proyectos** de Evaluación Técnica por Puntos y Porcentajes, así como la Matriz de verificación fueron realizados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, como área requirente de los servicios, procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios verbalmente a los representantes de las áreas antes mencionadas del Instituto Nacional Electoral en la reunión de trabajo celebrada el 12 de enero de 2021, misma que se describe en el siguiente numeral.

**X.3. Reunión de Trabajo del Grupo Específico para la Evaluación de Proposiciones:** Con fecha **12 de enero de 2021**, de las **16:00 a las 18:39**, se llevó a cabo por medios electrónicos mediante la herramienta TEAMS, la reunión de trabajo del Grupo Específico para la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes: MAINBIT, S.A. DE C.V. y TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LP-INE-061/2020, relativa a la contratación de los "**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**" del Instituto Nacional Electoral. En dicha sesión se reunieron los representantes de la Dirección de Proyectos e Innovación Tecnológica, Dirección de Operaciones, Coordinación de Atención a Usuarios, Subdirección de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo, Jefatura de Departamento de Administración de Servicios de Cómputo, todos ellos adscritos a la Unidad Técnica de Servicios de Informática como área requirente; por parte de la Convocante, los representantes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Adquisiciones y Jefatura de Departamento de Licitaciones e Invitaciones; como Asesores del Órgano Interno de Control, los representantes de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, y de la Dirección de Evaluación y Normatividad; como Asesores adscritos a la Dirección Jurídica, los representantes de la Dirección de Contratos y Convenios, de la Subdirección de Contratos, de las Jefaturas de Departamento de Contratos "A" y "B" del Instituto Nacional Electoral; y la suscrita con el carácter de Testigo Social.

En dicha reunión se hizo constar que la evaluación administrativa y legal de los documentos presentados por los licitantes así como la evaluación económica, fueron realizadas por la Subdirección de Adquisiciones y avaladas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y por lo que corresponde a la evaluación técnica, se hizo constar que ésta fue realizada por la Unidad Técnica de servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Por último, cabe mencionar que la suscrita en mi carácter de Testigo Social, estuve conectada de forma remota virtual desde la hora de inicio de la reunión y hasta el proceso de firmado, conversión de formato del archivo a .pdf y obtención del código de integridad de la grabación mismo que se incorporó en la minuta hasta las 19:49 horas en el Sistema de Archivos Documental denominada SHAREPOINT del Instituto Nacional Electoral.

## **XI. Acto de Notificación del Fallo.**

**XI.1. Análisis del Proyecto de Fallo:** Con fecha **12 de enero de 2021** a las **22:23 horas**, por instrucciones del titular de la Jefatura de Departamento de Licitaciones e Invitaciones del Instituto Nacional Electoral, se envió a la suscrita por correo electrónico el **Proyecto de Fallo** de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los **“Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024”** del Instituto Nacional Electoral, procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios verbalmente al titular de la Jefatura de Departamento de Licitaciones e Invitaciones del Instituto Nacional Electoral, el 13 de enero de 2021.

**XI.2. Acto de Notificación del Fallo:** Con fecha **13 de enero de 2021**, a las **13:00 horas**, a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, convocando de manera electrónica, los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y la suscrita con carácter de Testigo Social, se llevó a cabo el **Acto de Notificación del Fallo** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los **“Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024”** del Instituto Nacional Electoral; atento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios; así como en el numeral 6.3. de la Convocatoria a la Licitación.

Acto seguido, la Convocante manifestó que ingresó al Sistema Electrónico denominado CompralNE, para descargar las proposiciones presentadas por los licitantes, advirtiéndose que se entregaron dos proposiciones, a nombre de las empresas denominadas “MAINBIT, S.A. DE C.V.” y “TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.”, por lo que se verificó que los documentos distintos a la oferta técnica y a la oferta económica, así como las ofertas técnicas y económicas hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dichos licitantes, haciendo constar que solamente los sobres Administrativo-Legal, Técnico y Económico que integraron la proposición presentada por la empresa “MAINBIT, S.A. DE C.V.” contenían firma electrónica avanzada válida.

La Convocante hizo constar que en las constancias de tiempo emitidas por el Sistema Electrónico denominado CompralNE, en cada uno de los Sobres Administrativo-Legal, Técnico y Económico que integraron la proposición presentada por la empresa denominada “TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.”, en la parte de la firma aparece la leyenda “sin archivo adjunto”, que quiere decir, sin firma electrónica avanzada válida; por lo que de conformidad con lo estipulado en la fracción I del artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, así



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

como los numerales 2. párrafos sexto y séptimo y el 14.1 inciso 6), de la Convocatoria, y numeral 30 segundo párrafo de los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, denominado ComprAINE, la Convocante desechó la proposición presentada por el licitante antes mencionado, en virtud de que dicha proposición presentada no se encontró firmada electrónicamente con una firma electrónica avanzada válida (de la empresa, persona física o moral, participante).

Posteriormente y con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, la Convocante verificó que la empresa licitante denominada "MAINBIT, S.A. DE C.V." no se encontrara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 59 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

Asimismo, la Convocante hizo constar en el Acto de Notificación del Fallo, que la Subdirección de Adquisiciones avalada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, fue la facultada para evaluar y dictaminar el cumplimiento de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (sobre Administrativo-Legal) de la proposición presentada por la licitante "MAINBIT, S.A. DE C.V."; y que la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, como área requirente de los servicios fue la facultada para evaluar y dictaminar la documentación técnica de las proposiciones presentadas, obteniendo la empresa licitante antes mencionada 57.60 puntos en la evaluación técnica, por lo que la proposición fue susceptible de ser evaluada económicamente, verificándose que el monto total ofertado antes del Impuesto al Valor Agregado (Subtotal) de la cantidad mínima, para la Partida Única, resultó ser un Precio Aceptable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, la Convocante determinó que la proposición presentada por el licitante denominado "MAINBIT, S.A. DE C.V.", resultó solvente por cumplir con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la correspondiente junta de aclaraciones, obteniendo 97.60 puntos totales; hecho por el cual la Convocante le adjudicó a dicho licitante la contratación de los "**Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024**" para el Instituto Nacional Electoral, por un monto mensual mínimo total de **\$5'391,256.00 (Cinco millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; asimismo, se señaló que la erogación de los recursos para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerara nulo.

Continuando con el acto, la Convocante requirió al representante legal del licitante adjudicado, enviar **a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo**, a través de



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

correo electrónico, la documentación señalada en el **numeral 7.1.** denominado **“Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales”** de la Convocatoria; a efecto de proceder a la elaboración del contrato correspondiente; bajo el entendido de que en términos del acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, así como lo establecido en el Acuerdo INE/JGE45/2020 aprobado el 16 de abril de 2020 por la misma Junta, y conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobado el 24 de junio de 2020, el Instituto Nacional Electoral requiera su original dentro de los 30 días naturales posteriores de que sea levantada la contingencia derivada de la Pandemia del COVID-19 y sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control del Instituto emplee sus facultades de verificación.

Así también, la Convocante señaló que de conformidad con el punto de acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, el día **28 de enero de 2021**, se llevará a cabo la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos facultados para tal efecto en el Instituto Nacional Electoral, instrumento jurídico que se remitirá al correo electrónico designado dentro del procedimiento por el licitante adjudicado para su conocimiento, en el entendido que una vez levantada la contingencia, se le hará de su conocimiento por la misma vía y se le citará dentro de los 30 días naturales posteriores a dicho levantamiento para recabar la firma autógrafa de su representante legal, en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.

En el desarrollo del **Acto de Notificación de Fallo** de la Convocatoria, no se encontraron presentes las empresas participantes ya que, al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes participaron en forma electrónica utilizando el Sistema Electrónico denominado CompralNE.

Por otra parte, cabe mencionar que la Convocante señaló el nombre, cargo y firma del servidor público que emitió el fallo, así como el nombre y cargo de los responsables de las evaluaciones de las proposiciones.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos “En seguimiento y concluidos”, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, sexto piso,



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

Por último, se dio por terminado el Acto de Notificación de Fallo y sus Anexos, **concluyendo el acto a las 14:30 horas del día de su inicio.**

## **XII. Acto de Firma del Contrato.**

Con fecha **28 de enero de 2021**, mediante correo electrónico de las **12:48 horas**, la Jefatura de Contratos del Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento de la suscrita, en mi carácter de Testigo Social, que por cuestiones de la pandemia y que el representante legal del licitante adjudicado, empresa denominada **MAINBIT, S.A. DE C.V.**, así como algunos servidores públicos suscriptores del Contrato Plurianual Abierto para la prestación de los **“Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024”** Número **INE/008/2021**, estuvieron durante las pruebas del servicio objeto de dicho contrato, en contacto con una persona que dio positivo a COVID, el proceso de firma del instrumento jurídico sería llevado a cabo de forma distinta a la originalmente planteada, es decir, se recabarían las firmas en los domicilios de cada uno de los firmantes, con las medidas precautorias emitidas por las autoridades correspondientes, con el fin de evitar cualquier propagación del virus, por lo que a la suscrita no le fue posible presenciar la formalización del Contrato de referencia; sin embargo, siendo las **21:31 horas del mismo día**, la Jefatura de Contratos del Instituto Nacional Electoral, remitió a la suscrita vía correo electrónico el referido Contrato y su Anexo Único debidamente firmados y rubricados en cada una de sus hojas, de conformidad con la Partida Única y los Montos que se describen a continuación:

**Partida Única:**

**Vigencia: Del 13 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024:**

**Ejercicio: 2021**

**Monto Mínimo: \$39'885,677.00** (Treinta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$6'381,708.32** (Seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos ocho pesos 32/100 M.N.), sumando un total de **\$46'267,385.32** (Cuarenta y seis millones doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

**Monto Máximo: \$72'210,722.50** (Setenta y dos millones doscientos diez mil setecientos veintidós pesos 50/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$11'553,715.60** (Once millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos quince pesos 60/100 M.N.), sumando un total de **\$83'764,438.10** (Ochenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.).

**Ejercicio: 2022**

**Monto Mínimo: \$64'695,072.00** (Sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$10'351,211.52** (Diez millones trescientos cincuenta y un mil doscientos once



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

pesos 52/100 M.N.), sumando un total de **\$75'046,283.52** (Setenta y cinco millones cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.).

**Monto Máximo: \$116'846,088.00** (Ciento dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$18'695,374.08** (Dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), sumando un total de **\$135'541,462.08** (Ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.).

**Ejercicio: 2023**

**Monto Mínimo: \$64'695,072.00** (Sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$10'351,211.52** (Diez millones trescientos cincuenta y un mil doscientos once pesos 52/100 M.N.), sumando un total de **\$75'046,283.52** (Setenta y cinco millones cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.).

**Monto Máximo: \$116'846,088.00** (Ciento dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$18'695,374.08** (Dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), sumando un total de **\$135'541,462.08** (Ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.).

**Ejercicio: 2024**

**Monto Mínimo: \$24'809,395.00** (Veinticuatro millones ochocientos nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$3'969,503.20** (Tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos tres pesos 20/100 M.N.), sumando un total de **\$28'778,898.20** (Veintiocho millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).

**Monto Máximo: \$87,634,566.00** (Ochenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$14'021,530.56** (Catorce millones veintiún mil quinientos treinta pesos 56/100 M.N.), sumando un total de **\$101'656,096.56** (Ciento un millones seiscientos cincuenta y seis mil noventa y seis pesos 56/100 M.N.).

**Suma de los Cuatro Ejercicios:**

**Monto Mínimo: \$194'085,216.00** (Ciento noventa y cuatro millones ochenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$31'053,634.56** (Treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.), sumando un total de **\$225'138,850.56** (Doscientos veinticinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 56/100 M.N.).

**Monto Máximo: \$393'537,464.50** (Trescientos noventa y tres millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$62'965,994.32** (Sesenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.), sumando un total de **\$456'503,458.82** (Cuatrocientos cincuenta y seis millones quinientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.).



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

### **XIII. Atención de Acciones Recomendadas.**

El Instituto Nacional Electoral, derivado de los hallazgos detectados como consecuencia del análisis y revisión del Proyecto de Convocatoria; y realizados por la suscrita, **atendió la totalidad de las acciones recomendadas por la Testigo Social**, en los siguientes términos:

Mediante oficio de fecha **27 de noviembre de 2020** elaboré, con el carácter de Testigo Social al Titular de la Subdirección de Adquisiciones, el **Primer Informe Parcial** que se encuentra detallado en el Apartado **IV** del presente Testimonio Social, que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos del Proyecto de Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para la contratación de los **“Servicios Administrados de Cómputo 2021-2024”**. Durante la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto Nacional Electoral, que tuvo verificativo los días 27 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2020, la Convocante atendió la totalidad de las acciones recomendadas, realizando las modificaciones que consideraron aplicables a la Convocatoria.

### **XIV. Conclusiones.**

- XIV.1.** Con la publicación en CompralNE de la Convocatoria y su correspondiente resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Convocante atendió la totalidad de los planteamientos y observaciones realizados por la Testigo Social, los cuales tuvieron por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y el apego al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.2.** La Convocante realizó una Investigación de Mercado amplia y completa que le permitió: **A)** determinar la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; **B)** verificar la existencia de proveedores que pudieran cumplir con las necesidades de contratación; **C)** conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación de mercado; y **D)** la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.
- XIV.3.** El objeto del procedimiento de contratación fueron los “Servicios Administrados de Cómputo”, integrado en Una Partida.
- XIV.4.** El procedimiento de contratación se convocó a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional.



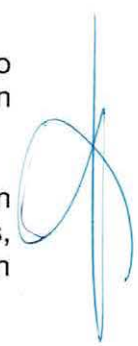


**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

- XIV.5.** Conforme a los medios utilizados para su desarrollo, la Licitación tuvo el carácter de Electrónica.
- XIV.6.** La Convocatoria se publicó en CompraINE el día **07 de diciembre de 2020** y el resumen de la Convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día **10 de diciembre de 2020**.
- XIV.7.** La obtención de la Convocatoria de la Licitación fue gratuita, conforme a lo previsto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- XIV.8.** La Convocatoria estableció los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes y sin que fueran imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- XIV.9.** La Convocante proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento de licitación.
- XIV.10.** En la Junta de Aclaraciones, la Convocante dio respuesta a **893** cuestionamientos formulados por las empresas participantes.
- XIV.11.** En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se recibieron en forma electrónica **Dos** proposiciones. Una vez efectuado el análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, la Convocante con fecha 13 de enero de 2021 emitió el fallo correspondiente, adjudicando el Contrato al licitante que cumplió os requisitos solicitados y presentó las mejores condiciones.
- XIV.12.** El Contrato fue firmado el día **28 de enero de 2021**, dentro del plazo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- XIV.13.** No se observó la tendencia de algún servidor público para favorecer a algún licitante y tampoco se detectó la evasión de alguno de los requisitos, lineamientos o condiciones establecidos en la Convocatoria de la licitación con el propósito de favorecer a algún licitante.
- XIV.14.** No se observó que presentaran proposiciones de personas físicas o morales incluidas en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública o en el del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.15.** Los servidores públicos de la Convocante, atendieron la totalidad de las acciones recomendadas por la Testigo Social para fortalecer la aplicación de las disposiciones legales aplicables al procedimiento de contratación.
- XIV.16.** En general, el procedimiento se desarrolló con apego a los principios tutelados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos



**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**  
**TESTIGO SOCIAL No. TS-INE-004-2020**

---

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020

de bienes muebles y servicios del Instituto Nacional Electoral, y demás disposiciones aplicables.

- XIV.17.** La intervención de la Testigo Social en el procedimiento de licitación, tuvo por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y la aplicación de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional Electoral.

